JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00255 00,** instaurado por **JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES,** contra **COLPENSIONES** y **PROTECCION AFP,** el cual llegó por reparto. Sírvase Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Nueve (09) de agosto de Dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor **JUAN CARLOS TORRES CIENDÚA** identificado con C.C. 1.026.563.407 y T.P. 258.336 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandante **JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES,** en los términos y para los fines del poder conferido.

De acuerdo a lo anterior, se **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JUAN FERNANDO MONTAÑEZ MARCIALES** contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y LA **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CENSANTIAS PROTECCION S.A.**, por reunir los requisitos del artículo 25 y 26 del CPT y de la SS.

En consecuencia, por secretaria se ordena **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a los extremos pasivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos y esta providencia, al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y accioneslegales@proteccion.com.co. Se advierte a los demandados que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda por intermedio de apoderado.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 612 del CGP, **NOTIFÍQUESE** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 126 del 10 de agosto de 2022.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria